



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA.

Se basará en lo establecido por:

- DECRETO 94/2008 de 17 de Julio del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil. (BOCM de 8 de septiembre de 2008).
- DECRETO 14/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil.(BOCM de 12 de mayo de 2011).
- Normativa vigente en la Comunidad de Madrid relativa a la Educación Infantil (que puede consultarse en la página de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria: www.madrid.org/redinfantil, sección de disposiciones vigentes.)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

Correo electrónico:

NIF/CIF:

Sexo:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fecha de nacimiento:

Localidad de nacimiento:

País de nacimiento:

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio: Día..... Mes..... Año.....

TITULACION ACADÉMICA Y DOCUMENTACION

Exigido en la convocatoria:

-DNI:

-Titulación académica.

Para la valoración de méritos (académicos y experiencia docente)

Documentos aportados:

-
-
-
-
-

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la Bolsa de Educadores y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA..... con

DNI, declaro poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales para el desempeño de las funciones de Educador/a Infantil.

Ena De de 20.....

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS-FASE DE CONCURSO EDUCADORES

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3 puntos)

Distintas a la exigida en la Convocatoria

Licenciatura/Grado de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía 2 por título

Otras licenciaturas o grados 1 por título

Grado o Diplomatura de Magisterio con especialidad en Ed. Infantil 2 puntos

Grado o Diplomaturas de Magisterio en otras especialidades 1,50 por título

Formación Profesional Educación Infantil (grado medio o superior) 1 punto

2.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4 puntos)

Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo 1,50 puntos

Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo 0,13 puntos

Por cada curso escolar en 2º ciclo de Ed. Infantil 1,00 punto

Por cada mes en 2º ciclo de Ed. Infantil 0,08 puntos

Por cada curso en otras etapas educativas regladas 0,25 puntos

3.- FORMACION PERMANENTE (máximo 3 puntos) *

- Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil **:
 - . Con duración igual o superior a 60 horas, 0,50 puntos.
 - . Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas, 0,20 puntos.
- Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general:
 - . Con duración igual o superior a 60 horas, 0,25 puntos.
 - . Con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas, 0,10 puntos.
- Certificado de inglés de nivel intermedio B1 según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras, 0,10 puntos
- Certificado de inglés de nivel intermedio B2 o superior según el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas Extranjeras, 0,20 puntos

(*) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.

(**) Para valorar en este sub-apartado, será condición indispensable que en el título figure la mención específica "Educación Infantil".